



# Resolución Directoral

Nº 236 - 2015 DE/ENAMM

Callao, 11 SET. 2015

Visto el Acta de Consejo Académico N° 011-2015/CA de fecha 28 de agosto del 2015, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 245-2008 DE/ENAMM de fecha 23 de diciembre del 2008, se aprobó el Reglamento Interno para el Otorgamiento de Becas de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 139-2009 DE/ENAMM de fecha 20 de julio del 2009, Resolución Directoral N° 192-2009 DE/ENAMM de fecha 28 de octubre del 2009, Resolución Directoral N° 109-2009 DE/ENAMM de fecha 04 de noviembre del 2009, Resolución Directoral N° 140-2010 DE/ENAMM de fecha 31 de marzo del 2010, Resolución Directoral N° 323-2010 DE/ENAMM de fecha 27 de octubre del 2010 y Resolución Directoral N° 326-2010 DE/ENAMM de fecha 27 de octubre del 2010;

Que, vista las solicitudes de beca integral presentadas por los servidores administrativos Julio César MORA Félix, Jorge Andrés RAMÍREZ Villavicencio y Jhonny PASAPERA De La Cruz, quienes requieren becas de estudios para sus hijos, quienes son alumnos del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, se verifica que, según los informes emitidos por la Jefatura de la Sección de Personal y de la Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria a través de los Memorándums N° 270-2015/SP y Memorándum N° 039-2015/PREG/AMP, los beneficiarios han cumplido con las exigencias establecidas, a excepción de la Srta. Antuanet Nicolss PASAPERA Benites, al no haber cumplido con la aprobación de la totalidad de asignaturas matriculadas;

Que, luego de la evaluación efectuada por el Consejo Académico, es procedente otorgar las becas de estudio integrales por el Semestre Académico 2015-II, por la causal de "Trabajador o Hijo de Trabajador" a los alumnos del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, de los señores Julio César MORA Poma y Brigitte Alejandra RAMÍREZ Ramos, al haber cumplido con los requisitos establecidos;

Que, no es procedente otorgar la beca de estudios integral por el semestre Académico 2015-II, por la causal de "Trabajador o Hijo de



Trabajador" a la alumna Anthuanet Nicolss PASAPERA Benites, al haber incumplido el requisito de aprobar la totalidad de asignaturas matriculadas;

Que, el inciso (g) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 070-DE/SG – Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", establece que el Consejo Académico recomienda el otorgamiento de becas para los alumnos de los diferentes Programas Académicos;

Que, estando a lo propuesto por el Consejo Académico y con la visación del Sub Director, Director Académico de Pre Grado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, beca integral de estudios (100%), por la causal de "Hijo de Trabajador", a los alumnos del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, por el Semestre Académico 2015-II, al haber cumplido con las exigencias establecidas para tal fin:

N°	Apellidos y Nombres	Asignaturas Matriculadas	Asignaturas Aprobadas	% Beca Otorgada
1	RAMÍREZ Ramos, Brigitte Alejandra	05	05	100
2	MORA Poma, Julio César	07	07	100

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DENEGAR**, la solicitud de beca integral presentada por el servidor Jhonny PASAPERA De La Cruz en favor de su hija Anthuanet Nicolss PASAPERA Benites, para seguir estudios en el Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, al no haber cumplido con las exigencias establecidas en el Reglamento Interno de Becas y sus respectivas modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica, Jefatura del Programa de Administración Marítima y Portuaria, Oficina de Administración, Oficina de Informática para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Fernando VALERIANO FERRER González  
04838233

